LEY DE 27 DE OCTUBRE DE 1894.

Impuesto sobre el ganado. — Se modifica el articulo 3° de la ley de 25 de noviembre de 1887 referente al impuesto sobre el ganado que se extrae del interior de Caupolicán^

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único,—El artículo 3.º de la ley de 25 de noviembre de 1887, referente al impuesto sobre el ganado que se extrae del interior de Caupolicán, queda modifiado en los siguientes términos.—La recaudación é inversión del predicho impuesto corresponde á la sociedad de propietarios de la capital Apolo que se halla encargada de recaudar el impuesto adicional de diez centavos en cesto de coca por ley de 7 de noviembre de 1889.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—Sucre, 26 de octubre de 1894.

C. CORRAL.

SABINO PINILLA.

Manuel O. Jofré, hijo—S. Secretario.

Abel Iturralde—D. Secretario.

L. Trigo— D. Secretario.

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno en Sucre, á 27 de octubre de 1894.

M. BAPTISTA. *E, Borda.*